



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/1998/L.42  
30 de julio de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Período sustantivo de sesiones de 1998  
Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998  
Tema 6 del programa

APLICACIÓN DE LAS DECISIONES Y SEGUIMIENTO INTEGRADOS  
Y COORDINADOS DE LAS GRANDES CONFERENCIAS Y CUMBRES  
DE LAS NACIONES UNIDAS

Proyecto de resolución presentado por el Presidente  
del Consejo sobre la base de consultas officiosas

Aplicación de las decisiones y seguimiento integrados  
y coordinados de las grandes conferencias y cumbres  
de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su diálogo productivo con numerosos representantes del sistema de las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales en su período de sesiones sobre la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, celebrado del 13 al 15 de mayo de 1998, y tomando nota con reconocimiento del resumen de ese período de sesiones realizado por el Presidente del Consejo Económico y Social<sup>1</sup> y del informe del Secretario General<sup>2</sup>, así como de la orientación proporcionada por los Estados Miembros,

Reiterando la necesidad de la aplicación de las decisiones y el seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, reconociendo a la vez la identidad e integridad de cada conferencia,

---

<sup>1</sup> E/1998/90.

<sup>2</sup> E/1998/19.

Recordando sus conclusiones convenidas 1995/1 sobre el seguimiento coordinado por parte del sistema de las Naciones Unidas y aplicación de los resultados de las grandes conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas<sup>3</sup>,

Observando que la labor de seguimiento de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, titulada "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma", y sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, sobre la incorporación de la perspectiva de género y en muchas otras esferas, se refiere a cuestiones fundamentales relacionadas con el seguimiento integrado de las conferencias y es complementaria de la presente resolución,

Reafirmando la importancia de avanzar hacia el cumplimiento de los compromisos, objetivos y metas dimanados de las conferencias,

Reconociendo que, si bien cada país tiene la responsabilidad primordial de la ejecución del seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, el sistema de las Naciones Unidas es un instrumento importante que contribuye a que los países puedan hacer frente a este problema,

## I

### Cuestiones intersectoriales

1. Reitera que la erradicación de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones son objetivos fundamentales de desarrollo de los esfuerzos del Consejo por velar por que se realice un seguimiento integrado y coordinado de las conferencias;

2. Reafirma la urgente necesidad del cumplimiento oportuno y pleno de todos los compromisos, acuerdos y objetivos convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, por el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y, en ese contexto, observa los empeños por alcanzar esas metas así como la meta de reducir a la mitad para el año 2015 la proporción de personas que viven en pobreza extrema;

3. Reitera la importancia de movilizar recursos nuevos y adicionales procedentes de todas las fuentes a fin de aplicar los resultados de las conferencias y, en tal sentido, reafirma los compromisos asumidos para alcanzar lo antes posible los objetivos convenidos de las Naciones Unidas respecto de la asistencia oficial para el desarrollo y subraya la necesidad de seguir avanzando en la aplicación de la iniciativa 20/20 para los países interesados;

---

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. III, párr. 22.

4. Subraya la función importante de la sociedad civil en el apoyo a la aplicación de los objetivos de las conferencias y hace un llamamiento a los Gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que apoyen la participación de las organizaciones no gubernamentales, en particular las de los países en desarrollo, en los procesos de seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas; subraya asimismo que se debería tratar de facilitar la participación equilibrada de las organizaciones no gubernamentales de los países desarrollados y de los países en desarrollo, e invita al Servicio de Enlace con las Organizaciones no Gubernamentales a que contribuya activamente a la participación de las organizaciones no gubernamentales, según proceda, y de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, particularmente la de los países en desarrollo, en las actividades de seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas;

## II

### Función de coordinación y gestión del Consejo Económico y Social

#### a) Comisiones orgánicas

5. Toma nota de los resultados logrados en el examen de las comisiones orgánicas y, en ese contexto, acuerda que el Consejo, sobre la base de un informe integrado del Secretario General, examinará en forma anual las decisiones pertinentes de las comisiones orgánicas sobre el seguimiento de las conferencias, para transmitirlos, según proceda, a los fondos, programas y organismos especializados;

#### b) Comisiones regionales

6. Toma nota de los resultados obtenidos en el examen de las comisiones regionales y, en ese contexto, invita a las comisiones regionales a que realicen el seguimiento de las conferencias en forma sistemática, en el marco de sus respectivos mandatos y prioridades mediante, entre otras cosas, el fomento de la interacción con otros sectores del sistema de las Naciones Unidas, en particular las comisiones orgánicas;

#### c) Juntas ejecutivas de los fondos y programas

7. Invita a la Mesa y a la secretaría a comunicar los resultados de sus deliberaciones a las juntas ejecutivas de los fondos y programas, y pide a las juntas ejecutivas que tengan en cuenta la orientación proporcionada por el Consejo sobre la aplicación coordinada de las decisiones de las conferencias, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades;

## III

### Coordinación interinstitucional

8. Acoge con beneplácito la función desempeñada por el Comité Administrativo de Coordinación y la contribución de sus equipos de tareas

especiales y de sus mecanismos permanentes a la promoción de la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas y al seguimiento interinstitucional coordinado e integrado de las conferencias en todos los niveles; y asimismo las gestiones del Comité Administrativo de Coordinación por garantizar una clara delimitación de tareas y la interacción entre sus órganos permanentes respecto del seguimiento de las conferencias, y recomienda que se establezcan contactos periódicos entre los comités interinstitucionales del Comité Administrativo de Coordinación y que mejore la interacción entre los comités ejecutivos competentes y los órganos permanentes del Comité Administrativo de Coordinación y además acoge con beneplácito y alienta la interacción entre las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods sobre el seguimiento de las conferencias y pide que en las actividades de colaboración entre las organizaciones del sistema relativas al seguimiento de las conferencias se recurra a las redes de cooperación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que utilizan administradores de tareas y tecnología de la información y que establezcan enlace con el Comité Administrativo de Coordinación;

9. Acoge con beneplácito las reuniones de información sobre la labor del Comité Administrativo de Coordinación realizadas en 1998 y pide al Secretario General que vele por que se intensifique y mejore la interacción entre el Comité Administrativo de Coordinación y el Consejo y sus comisiones orgánicas y regionales, entre otras cosas, mediante la presentación de informes tras cada reunión del Comité Administrativo de Coordinación en forma periódica y oportuna;

10. Insta al Comité Administrativo de Coordinación a que difunda ampliamente en todo el sistema de las Naciones Unidas, mediante una mayor utilización de la Internet, los resultados de sus deliberaciones, incluida la labor de los equipos de tareas, y que facilite a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas los aportes de los equipos de tareas para su examen al integrar los objetivos de las conferencias en sus programas de trabajo, e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la orientación de los Estados Miembros, a utilizar plenamente y a aplicar los aportes de esos equipos de tareas;

11. Subraya la función de los organismos especializados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones de las conferencias y pide que haya mayor interacción entre el Consejo y los organismos especializados y recomienda una participación más activa y de alto nivel, en particular entre los jefes ejecutivos, de los organismos especializados en sus períodos de sesiones, en especial en el examen del seguimiento de las conferencias;

#### IV

#### Seguimiento en el plano nacional

12. Reafirma que a los gobiernos nacionales les incumbe la responsabilidad principal de la aplicación y evaluación del seguimiento de las conferencias y exhorta a todos los países a que sigan evaluando los adelantos realizados en la aplicación de las decisiones de las conferencias en esos países y recomienda la difusión de las prácticas más idóneas;

13. Acoge con beneplácito los adelantos logrados en la coordinación del seguimiento de las conferencias en el plano nacional e insta a que se intensifiquen aún más los esfuerzos en tal sentido; reafirma que los coordinadores residentes, en el marco de sus mandatos, deben cumplir una función importante en prestar asistencia a los gobiernos y en fomentar la coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y en tal sentido insta a los coordinadores residentes a que faciliten por conducto de sus informes anuales la evaluación de la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las decisiones de las conferencias y que difundan las prácticas más idóneas e invita al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que ejerza plenamente su importante función en lo que respecta a velar por el seguimiento coordinado de las conferencias;

14. Recomienda al sistema de coordinadores residentes, dentro de sus mecanismos existentes, y en estrecha colaboración con los gobiernos, a seguir fomentando un diálogo amplio con todos los agentes competentes, apoyando su participación, en el seguimiento de las conferencias; y recomienda la creación de grupos temáticos sobre temas intersectoriales así como la plena utilización de los marcos de colaboración por programas, incluida la nota sobre estrategia del país, en caso de que exista, y la etapa experimental en curso del Marco de Asistencia para el Desarrollo de las Naciones Unidas, cuando proceda, para prestar asistencia, a pedido de los gobiernos, en el desarrollo de estrategias y planes de acción nacionales para el seguimiento integrado de las conferencias, y además recomienda una mayor interacción entre los representantes en los países de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods;

15. Reconoce la importancia de la aplicación integrada y coordinada de las decisiones de las conferencias, incluidos los compromisos asumidos en esas conferencias en los países no atendidos por el sistema de coordinadores residentes, y hace un llamamiento a esos países a que sigan evaluando los adelantos logrados en la ejecución de las decisiones de las conferencias y recomienda la difusión de las prácticas más idóneas al respecto, mediante sus mecanismos nacionales voluntarios de presentación de informes;

V

Evaluación de la aplicación integrada del seguimiento  
de las conferencias

16. Reafirma la importancia de que los órganos intergubernamentales competentes supervisen y evalúen el desempeño de los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con las prioridades establecidas por los Estados Miembros respecto de la asistencia a los países en el cumplimiento de los compromisos, objetivos y metas dimanados de las conferencias, y exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que realicen evaluaciones de las consecuencias de sus actividades en apoyo a la aplicación coordinada de las decisiones de las conferencias, teniendo en cuenta sus prácticas vigentes;

17. Acuerda que el Consejo considere la posibilidad de realizar en el año 2000, como posible contribución a la Asamblea del Milenio, sin perjuicio del análisis de este tema por la Asamblea General, un examen de los adelantos realizados en el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la aplicación de las decisiones y seguimiento integrados y coordinados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y pide al Secretario General que presente un informe al Consejo en su período sustantivo de sesiones de 1999 sobre las modalidades posibles de dicho examen;

18. Invita al Secretario General a preparar un informe sobre los adelantos de la aplicación de la presente resolución para su examen por el Consejo en 1999.

-----